

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-2141 *Resolución por la que se declara la extinción del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible.*

ANTECEDENTES

Primero.- Vista la Resolución de 24 de abril de 2009 por la que la Directora General de Biodiversidad declara la constitución del Coto Regional de Caza C-001-CR en el término municipal de Valderredible (BOC n.º 103, de 1 de junio de 2009), con una superficie total de 4.068,47 hectáreas repartidas entre las Juntas Vecinales de Cubillo de Ebro, Población de Arriba, La Serna de Ebro, Loma Somera, Bustillo del Monte y Otero del Monte.

Segundo.- Visto el artículo 21 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el que se define la figura del Coto Regional de Caza como aquellos terrenos cinegéticos acotados con el objetivo preferente de facilitar el ejercicio de la actividad cinegética a los cazadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan dificultades para el acceso al mismo en los demás tipos de terrenos cinegéticos.

Tercero.- Siendo titular cinegético del coto la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General del Medio Natural, se han asumido las siguientes funciones: la gestión técnica y administrativa en su proceso de constitución y elaboración de los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético; el pago de los daños provocados por la fauna silvestre cinegética; la vigilancia; la señalización de los terrenos; y la compensación a los propietarios de los terrenos mediante un doble vía: el abono de una compensación económica mediante una cuota anual y la adjudicación directa de todos los permisos de recechos a los titulares de los terrenos.

Cuarto.- Transcurridas nueve temporadas cinegéticas desde la constitución del Coto Regional de caza, por parte del titular cinegético se han cumplido las funciones descritas en el apartado anterior, sin embargo no ha sido posible la regulación ni el desarrollo del sistema de reparto y distribución de los permisos de las distintas modalidades de caza, con el fin de dar cumplimiento al objetivo definido en la Ley de Caza y por ende al fin último de la constitución del mismo, es decir, el de facilitar el ejercicio de la caza a aquellos cazadores cántabros residentes en un municipio en el que no hay disponibilidad de terrenos cazables.

Tanto el proceso administrativo, técnico y normativo necesario para su puesta en marcha, como el control en campo de los permisos expedidos y el control de las propias cacerías, ha resultado imposible llevarlo a cabo con los medios existentes.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 12/2006 de Caza, el coto se constituye por un periodo de 10 años, siendo efectiva su vigencia hasta la finalización de la temporada cinegética 2018-2019, quedando por lo tanto una temporada cinegética (2018/2019) para su extinción.

Sexto.- Visto el artículo 18.1.b. de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

LUNES, 12 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 50

Séptimo.- Vista la propuesta de resolución emitida desde la Sección de Protección de la Fauna Silvestre con fecha 22 de febrero de 2018.

RESUELVO

EXTINGUIR el Coto Regional de Caza con número de matrícula C-001-CR del municipio de Valderredible, integrado por los Montes de Utilidad Pública n.º 276, 271, 263, 275 y 269 y por las fincas particulares sitas en los polígonos catastrales n.º 11, 12, 13, 14, 15, 21, 23, 24, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 206 y 207, con una superficie de 4.068,47 ha.

Esta resolución entrará en vigor el 1 de abril de 2018, quedando estos terrenos a partir de entonces vedados a la caza, mientras las entidades propietarias no adjudiquen su aprovechamiento cinegético a un titular interesado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Santander, 26 de febrero de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/2141